



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 21 de septiembre de 2020.

Señor Presidente de la  
Honorable Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación de los artículos 1°, 2°, 16 inciso 13) y 23 incisos a) y e); la incorporación del inciso f) al artículo 23, y la derogación del artículo 15 de la Ley de Ministerios n° 5398, en orden al reordenamiento de la estructura interna del Poder Ejecutivo provincial.

Sin más, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 13/20-“SLyT”



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 21 de septiembre de 2020.

Al Señor  
Presidente de la Honorable Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
S/D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto la modificación de los artículos 1º, 2º, 16 inciso 1) y 23 incisos a) y e); la incorporación del inciso f) al artículo 23, y la derogación del artículo 15 de la Ley de Ministerios n° 5398, en orden al reordenamiento de la estructura interna del Poder Ejecutivo provincial.

Mediante la ley n° 5398 se sancionó la readecuación de las competencias de los Ministerios y Secretarías de Estado con el objeto de cumplir acabadamente con las políticas públicas que el Poder Ejecutivo tenía previstas para su gestión de gobierno.

Por razones operativas de gobierno resulta necesaria una nueva reestructuración estratégica de las áreas bajo dependencia de la Señora Gobernadora. Las Secretarías de Estado constituyen un ente administrativo de gran importancia, pertenecen a la administración pública centralizada de la provincia, con rango y jerarquía de ministerio y dependencia directa del Poder Ejecutivo. Sus titulares integran el gabinete provincial y asisten de manera directa a la Gobernadora.

En este sentido, las Secretarías de Estado serán seis, dado que a las cinco existentes se agrega la Secretaría de Seguridad y Justicia, cuyas competencias serán la de asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a la seguridad, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales. Eliminándose, en consecuencia, de la cartera ministerial el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Por otra parte, con la ley n° 5398 se instituyó a la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable como organismo rector de la planificación estratégica de la provincia y con la finalidad de dar un rol preponderante a la planificación en los términos



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

del desarrollo sostenible dentro del territorio provincial, continuando en la construcción de una provincia integrada y equilibrada, y atendiendo a los objetivos de desarrollo sustentable.

En razón del reordenamiento mencionado párrafos anteriores, resulta necesario incorporar la temática relativa a la política provincial en materia ambiental, específicamente en la órbita de la Secretaría General, manteniendo lo específicamente relacionado a la planificación estratégica de la provincia, en la actual Secretaría de Estado de Planificación.

Esto permitirá convertir y gestionar la política pública ambiental en un eje transversal de las distintas áreas de gobierno a través de la gestión institucional de la Secretaría General, participando en la formulación de políticas intersectoriales, integrando las dimensiones económica, social y ambiental a partir un desarrollo sustentable.

Acorde al funcionamiento del sistema y con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 85 de la Constitución Provincial, que establece que "La custodia del medio ambiente está a cargo de un organismo con poder de policía dependiente del Poder Ejecutivo, con las atribuciones que le fija la ley"; resulta pertinente disponer la transferencia de las competencias referidas a la elaboración, propuesta y ejecución de la política provincial en materia ambiental, asignadas a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable a la Secretaría General, con dependencia directa de la Señora Gobernadora.

La redistribución de competencias propiciada por el presente proyecto tiene por objetivo brindar mayor resguardo al ambiente jerarquizando el organismo ambiental provincial, en el caso, a través de la Secretaría General, otorgando diversas herramientas que redundarán en una mejor gestión con miras al cumplimiento eficaz y eficiente de sus objetivos.

Este reordenamiento pretendido reportará beneficios en torno a la fiel custodia del equilibrio ambiental, aplicando la transversalidad en los distintos sectores del Estado como eje de gestión primordial, propiciando las políticas públicas destinadas a la preservación, recuperación, conservación, defensa, restauración y mejoramiento ambiente en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, de acuerdo al marco rector del principio de desarrollo sustentable.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Además es necesario otorgar agilidad y operatividad a las medidas y acciones impulsadas desde la Secretaría General en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, razón por la cual se estima adecuado que ésta actúe por sí o por intermedio de la actual Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, propiciándose de ese modo una mayor eficiencia, eficacia y celeridad en su funcionamiento.

Por cuestiones de técnica legislativa la actual Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable pasará a denominarse "Secretaría de Planificación" oficiando como organismo rector de la planificación estratégica de la provincia.

Finalmente, se modifica el artículo 16 inciso 13) continuando bajo la órbita de la Secretaria General a través de la Secretaria de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo la gestión y administración de las Sociedades del Estado o Anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria y la gestión de actividad de los organismos en liquidación en el Ministerio de Economía.

En virtud de los fundamentos expuestos, atento la importancia y necesidad de contar con urgencia con la pertinente norma a fin continuar con el normal desarrollo de las actividades involucradas en los distintos sectores, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los \_\_\_\_ días del mes de septiembre de 2.020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.-

-----  
-----La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación de los Artículos 1°, 2°, 16° Inciso 1) y 23° Incisos a) y e); la incorporación del inciso f) al Artículo 23°, y la derogación del Artículo 15° de la Ley de Ministerios N° 5.398, en orden al reordenamiento de la estructura interna del Poder Ejecutivo provincial. -

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----  
-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Se modifica el Artículo 1° de la Ley N° 5.398, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1°.-** Conforme lo establecido por el artículo 183° de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes Ministros:

- a) De Gobierno y Comunidad.
- b) De Economía.
- b) De Obras y Servicios Públicos.
- c) De Educación y Derechos Humanos.
- d) De Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.
- e) De Salud.
- f) De Producción y Agroindustria.
- g) De Turismo, Cultura y Deporte"

**Artículo 2°.-** Se modifica el artículo 2° de la ley n° 5398 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2°.-** Asimismo, funcionarán con dependencia directa del Gobernador de la provincia, con rango y jerarquía de ministerio, las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Energía.
- c) Secretaría de Trabajo.
- d) Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- e) Secretaría de Planificación.
- f) Secretaría de Seguridad y Justicia.

**Artículo 3°.-** Se modifica el inciso 13) del artículo 16 de la ley n° 5398, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“13) Intervenir en la gestión de actividad de los organismos en liquidación”.

**Artículo 4°.-** Se modifica el inciso a) del artículo 23 de la ley n° 5398, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) A la Secretaría General:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en la convocatoria y coordinación de las reuniones del Gabinete provincial, conforme lo disponga el Gobernador.
4. Entender, en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.
5. Entender en todo lo concerniente al desarrollo de actividades de supervisión y coordinación de las políticas públicas y programas de acción de gobierno.
6. Entender en el funcionamiento y la supervisión de la Casa de Río Negro y demás delegaciones del Poder Ejecutivo Provincial.
7. Desarrollar las actividades inherentes al servicio administrativo y atención del público despacho del Gobernador, a través del área Legal y Técnica incluyendo la promoción en sede legislativa de proyectos de ley elaborados por el Poder Ejecutivo Provincial y la supervisión de la Dirección del Boletín Oficial, registro y publicación de leyes, decretos y demás actos administrativos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

8. Producir los informes que el Gobernador le encomiende pudiendo recabar los antecedentes necesarios de los distintos ministerios, secretarías, organismos, entes y empresas.
9. Supervisar y controlar los bienes inmuebles del Estado Provincial, así como el ordenamiento del parque automotor y del régimen de viviendas oficiales.
10. Supervisar, en coordinación con las áreas específicas, la gestión y administración de las Sociedades del Estado o Anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria.
11. Entender y supervisar la gestión de todo lo concerniente a Lotería para Obras de Acción Social.
12. Entender en la vinculación y gestión, en manera coordinada con los demás ministerios y áreas con competencias específicas de acuerdo a la materia, de los Entes regionales para Desarrollo creados en el territorio provincial.
13. Entender en las actividades inherentes del servicio de Ceremonial y Protocolo del Gobernador.
14. Entender en las relaciones institucionales con las iglesias, cultos y organizaciones no gubernamentales.
15. Entender en las relaciones institucionales con el Gobierno Nacional y los demás gobiernos provinciales.
16. Entender en las relaciones institucionales con el cuerpo consular que cumpla su misión en la provincia y con los diplomáticos en tránsito y de visita.
17. Entender en las relaciones institucionales con la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.
18. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Legislativo y organismos de control interno y externo previstos en la Constitución Provincial.





*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

19. Entender en el fomento de las inversiones privadas en el territorio provincial, facilitando la interacción entre los inversores y los diferentes organismos del Estado.
20. Entender en la elaboración, control y fiscalización de las normas de preservación, protección y recuperación del ambiente.
21. Entender en la regulación y control de los agentes, actividades y procesos que produzcan alteraciones relevantes al ambiente.
22. Intervenir en la promoción de la educación ambiental y en la difusión de prácticas tendientes a la preservación ecológica y a la adaptación y mitigación al cambio climático.
23. Entender en la promoción, integración y fortalecimiento de los consejos ambientales locales y regionales.
24. Entender en todo lo relativo a la gestión de las áreas naturales protegidas y a los programas de ordenamiento y proyección de los recursos naturales en la provincia.
25. Intervenir en la regulación tecnológica y ambiental de la investigación y del uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, incluyendo la promoción, fiscalización y control de la calidad en su uso, manejo y explotación.
26. Establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al Cambio Climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas.
27. Asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país.
28. Reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el Cambio Climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.
29. Entender en la conservación, protección de la fauna silvestre, previendo especialmente la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

subsistencia de la fauna autóctona, diseñando e implementando políticas a esos fines".

**Artículo 5°.-** Se modifica el inciso e) del artículo 23° de la ley n° 5398, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) A la Secretaría de Planificación:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área a su cargo, oficiando como organismo rector de la planificación estratégica de la provincia, como instrumento integrador de políticas y niveles de gobierno.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, la planificación estratégica, táctica y operacional de las acciones de promoción y desarrollo de la economía provincial y su interacción con el país y el mundo, en el marco de la planificación general y las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
4. Entender y conducir el proceso de todo lo concerniente al desarrollo de actividades de planificación de las políticas públicas de corte territorial, sectorial e institucional y de los programas de acción de gobierno.
5. Entender, en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.
6. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Planificación (COFEPLAN) y ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI)".

**Artículo 6°.-** Se incorpora el inciso f) al artículo 23 de la ley n° 5398, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) A la Secretaría de Seguridad y Justicia:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en la promoción y en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías relacionados a la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia.
4. Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro.
5. Entender en todo lo referente a la gestión del sistema penitenciario y a la conmutación de penas.
6. Entender en todo lo atinente a la defensa civil.
7. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial.
8. Entender en el ámbito de su competencia lo referido a la asistencia de presos y liberados.
9. Organizar e implementar el sistema de fiscalización que el Estado Provincial desarrolle en las rutas y en los caminos, a través de la agencia de Seguridad Vial y en coordinación con los ministerios competentes".

**Artículo 7°.-** Se deroga el artículo 15 de la ley n° 5398.

**Artículo 8°.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción.

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.